# CONTRATO N° TP {{ID}}-{{MES}}-{{NUMCONTRA}}-CP / {{ANIO}}- HEO

Conste por el presente documento se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 440° de la Ley General de Sociedades, el CONTRATO DE ASOCIACION Y PARTICIPACION que celebran, por una parte:

* Empresa HEO ASESORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A.C., con RUC: 20611447541, inscrita en la Partida Electrónica N° 11221847 del Registro de Personas Jurídicas de Zona Registral N° III – C – Oficina Registral Tarapoto, debidamente representada por su {{CARGOGERENTE}}, {{NOMBREGERENTE}}, identificado con DNI N° {{DNIGERENTE}}, con domicilio fiscal en Jirón Alegría Arias de Morey 219, Oficina 2A, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martin, quien para efectos del presente se le denominará **“EL ASOCIANTE”**.
* {{APELATIVO}} {{NOMBRECLIENTE}} identificado con {{TIPODOCUMENTO}} N° {{NUMERODOCUMENTO}} con domicilio en {{DIRECCION}}, distrito de {{DISTRITO}}, Provincia de {{PROVINCIA}}, Departamento de {{DEPARTAMENTO}} a quien se le denominará **“EL ASOCIADO TEMPORAL”.**

En los siguientes términos y condiciones:

# CLAUSULA PRIMERA:

**1.1 EL ASOCIANTE** es una persona jurídica dedicada a la gestión de inversiones, bienes o derechos del público para gestionarlos e invertirlos en bienes, derechos, valores u otros instrumentos financieros o no, siempre que el rendimiento del inversor se establezca en función de los resultados colectivos.

**1.2 EL ASOCIADO** **TEMPORAL** es una persona natural que, presta servicios como {{OCUPACION}} en calidad de inversionista, manifiesta por el presente acto su voluntad expresa de participar en el negocio de “**EL ASOCIANTE”** en los términos a que se contrae este documento; declarando que los fondos que aportará son productos de {{ORIGENFONDOS}}.

# CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

* 1. El presente contrato tiene por objeto que **“EL ASOCIADO TEMPORAL”** realice una inyección de capital en proyectos que viene invirtiendo, gestionando, participando y/o desarrollando **EL ASOCIANTE**, con la finalidad que este le otorgue al **ASOCIADO TEMPORAL** la rentabilidad pactada dentro del plazo establecido.

# CLAUSULA TERCERA: MONTO DE INVERSIÓN Y RENTABILIDAD

* 1. Mediante el presente contrato, las partes acuerdan participar en el negocio descrito en la cláusula segunda bajo la modalidad de **ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN** **TEMPORAL.** En consecuencia, **“EL ASOCIADO TEMPORAL”** se obliga a transferir como capital del negocio la suma de {{CAPITAL}} ({{CAPITALLETRA}})en favor de **“EL ASOCIANTE”,** la cual será depositada en la cuenta corriente N° {{CUENTAHEO}} del Banco {{BANCOHEO}}, cuenta que corresponde a “EL ASOCIANTE”.
  2. Como contraprestación del financiamiento que voluntariamente realiza **“EL ASOCIADO TEMPORAL”** a favor de **“EL ASOCIANTE”** este último se obliga a retribuir a **EL ASOCIADO TEMPORAL** con la suma de {{UTILIDAD}} ({{UTILIDADLETRAS}}) (utilidad del negocio) más el capital de {{CAPITAL}} ({{CAPITALLETRA}}); que será depositado en la {{TIPODECUENTA}} N° {{CUENTACLIENTE}} del {{BANCOCLIENTE}} a nombre {{ABREVIATURA}}. {{NOMBRECLIENTE}}.

# CLAUSULA CUARTA:

* 1. El presente contrato tendrá una vigencia de {{VIGENCIA}} días hábiles contados a partir del día {{FECHAINICIO}} y culminará el día {{FECHAFIN}}.
  2. **EL ASOCIANTE** tendrá como plazo máximo el día {{FECHAFIN}}, para devolver el capital invertido de **EL ASOCIADO TEMPORAL.**

**CLAUSULA QUINTA:**

* 1. El presente contrato se puede modificar por mutuo acuerdo de las partes, para lo cual bastará la comunicación de una de ellas y la aceptación de la otra, procediendo a suscribirse la adenda correspondiente.

# CLAUSULA SEXTA:

* 1. **EL ASOCIADO TEMPORAL** no podrá solicitar una parte o el total del capital original invertido durante todo el periodo de vigencia estipulado en el contrato; caso contrario, se le aplicará una penalidad equivalente al 50% del monto invertido, la cual será descontada del capital inicialmente invertido en el momento de proceder la devolución sin el reconocimiento de intereses a su favor.
  2. En caso de producirse eventos de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a las partes, estas quedarán exceptuadas de la aplicación de penalidades y procederán de mutuo acuerdo a suspender el plazo de ejecución del contrato hasta que se supere dichos eventos, para lo que **EL ASOCIANTE** deberá notificar formalmente a **“EL ASOCIADO TEMPORAL”.**

# CLAUSULA SEPTIMA:

* 1. En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, la parte afectada puede resolver el contrato. Para ello, previamente, deberá requerir a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales mediante carta notarial en el plazo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de producido el incumplimiento.

Transcurrido el plazo sin que la otra parte haya cumplido con sus obligaciones contractuales o no habiendo respuesta sobre el requerimiento, la parte afectada puede notificar notarialmente la resolución del contrato.

* 1. Las partes, ante situaciones de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a ellas, pueden resolver de mutuo acuerdo el contrato, para lo cual bastará comunicación escrita de una de ellas y la aceptación de la otra, haciéndose concesiones recíprocas con la finalidad de no generar perjuicio alguna de las partes; para lo cual suscribirán una transacción extrajudicial con firmas legalizadas.

**7.3** No obstante lo expuesto en los numerales 7.1 y 7.2 anteriores, mediante la presente y por acuerdo expreso entre las partes intervinientes, EL ASOCIANTE en cualquier momento podrá resolver de manera unilateral el contrato principal y su o sus adendas, esto sin expresión de causa, para esta pactada situación, EL ASOCIANTE deberá devolver el íntegro del capital invertido, además de la rentabilidad generada hasta el día mismo de la resolución unilateral del contrato, para la aplicación de esta resolución unilateral, esta no estará afecta a ninguna penalidad y/o sanción, dado que se está cumpliendo con devolver el íntegro del dinero invertido así como cancelar la rentabilidad pactada.

Para el proceso de la resolución unilateral descrita en el párrafo que antecede, EL ASOCIANTE notificara de este hecho mediante correo electrónico a EL ASOCIADO TEMPORAL, teniendo un plazo no mayor de dos días hábiles de enviado el correo electrónico para realizar el depósito del íntegro del dinero que corresponda, en caso no se cumpla con el depósito dentro del plazo, la resolución unilateral queda sin efecto, corriendo el plazo correspondiente de acuerdo al contrato salvo excepciones de ejecución de la misma expresadas en los artículos 1314 y 1315 del Código Civil.

# CLAUSULA OCTAVA:

* 1. Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.
  2. En caso las controversias sean resueltas mediante arbitraje, las partes acuerdan someterlas ante la Cámara de Comercio de Producción y Turismo de San Martin, mediante la designación de arbitro único y sujetos a las reglas que establezca dicha institución arbitral. El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el día siguiente de su notificación.

# CLAUSULA NOVENA:

* 1. Las comunicaciones escritas realizadas durante la ejecución del contrato surtirán efecto desde el día siguiente de notificadas físicamente en los domicilios consignados en la parte introductoria del contrato.
  2. Las comunicaciones virtuales realizadas durante la ejecución del contrato surtirán efecto desde el día que recibidas en los correos electrónicos y números de WhatsApp declarados por las partes (se establece que el día será computado desde las 08:00 am hasta las 17:00, en caso la comunicación se produzca fuera de dicho horario, será computada a partir del día siguiente).
  3. Para la administración del presente contrato, las partes declaran los siguientes correos electrónicos y número de WhatsApp:

# EL ASOCIANTE:

Correo electrónico: administracion@heoasesorias.com.pe

Número de WhatsApp: 980209934

# EL ASOCIADO TEMPORAL:

Correo electrónico: {{CORREO}}

Número de WhatsApp: {{CELULAR}}

# CLAUSULA DÉCIMA:

**10.1** En todo lo no previsto en el presente Contrato, serán de aplicación las normas contenidas en el Código Civil que las partes declaran conocer y aceptar.

**10.2** En armonía con lo establecido por los artículos 438 y 441 de la Ley General de Sociedades, las partes dejan constancia de que el presente contrato de asociación en participación no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, **EL ASOCIANTE** y **EL ASOCIADO TEMPORAL** actuará en nombre propio en las relaciones comerciales que se originen a propósito del presente contrato.

# CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA:

# 

* 1. Las partes declaran que celebran el presente contrato con plena y amplia voluntad sin que medie presión o vicio que altere su voluntad, por lo que renuncian desde ya a cualquier acción judicial que traiga su anulación y, de ser el caso, renuncian a los fueros de sus domicilios personales y se someten a lo establecido en cláusula octava del presente contrato.

**CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA:**

* 1. Las partes declaran expresamente que corresponde a **EL ASOCIANTE** la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato. En tal sentido, **EL ASOCIANTE** deberá proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad; además de estar obligado a la reserva y confidencialidad del negocio.
  2. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Tarapoto en la fecha {{FECHAINICIOLETRAS}}.

{{IMG}}

**{{NOMBRECLIENTE}}**

**DNI N° {{NUMERODOCUMENTO}}**

**EL ASOCIADO TEMPORAL**

**HEO ASESORIA Y CONSULTORIA EMPRESARIAL S.A.C**

**{{CARGOGERENTE}}**

**EL ASOCIANTE**